



106
15

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION Nº 36/92

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART. 2º DE LA RESOLUCION Nº 42/91"

Asunción, 12 de marzo de 1992

VISTA: Las recomendaciones emanadas del Consejo Asesor Forestal en su Sesión del día 6 de enero de 1992, en relación a la validez de las guías de circulación de productos forestales, emitidas al amparo de planes de manejo, y

CONSIDERANDO: Que el Art. 46 del Decreto Nº 11.681/75 faculta a la autoridad Forestal a introducir en las guías forestales cualquier dato que juzgue necesario,

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

R E S U E L V E :

- t. 1º.- Las guías de circulación de productos forestales a que se hace referencia en el Art. 1º de la Resolución Nº 42/91 de fecha 4 de noviembre de 1991 tendrán una validez de un año calendario a partir de la fecha de la primera fiscalización del Servicio Forestal Nacional.
- t. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Cesar A. Berni
CESAR A. BERNI
Director